

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que autoriza la actualización de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros, todos del Estado de Puebla.



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/may/2005	Se expide: el ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que autoriza la actualización de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros, todos del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que autoriza la actualización de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros, todos del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza.- Estado Libre y Soberano de Puebla.- Gobierno del Estado.- Sria. de Comunicaciones y Transportes.

CONSIDERANDO

Que existe el consenso entre los diferentes sectores sociales, en el sentido de definir al transporte como una actividad de influencia determinante para el adecuado desarrollo de las condiciones económicas, sociales y políticas del Estado de Puebla, que incide directamente en la transformación de la estructura productiva, creando condiciones para lograr un mayor desarrollo en todas las demás actividades.

Que dentro de los objetivos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentran, entre otros, el verificar que se otorgue a los usuarios del transporte público, un servicio que reúna las condiciones de comodidad, seguridad y eficiencia requeridas, así como el propiciar las condiciones necesarias para que los concesionarios de dicho servicio tengan rentabilidad mínima indispensable, que les permita mantener en buenas condiciones físico-mecánicas los vehículos destinados a la prestación del mismo.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de otorgar transparencia e imparcialidad, en su oportunidad conformó una comisión de análisis y estudio de la tarifa, con representantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Iberoamericana, los periódicos la Opinión, el Diario de la Mañana y El Universal; la Coalición de Pensionados, Viudas y Jubilados, así como del Sector Transportista, Comisión que analizó minuciosamente los siguientes rubros:

- I.- El costo de prestación del servicio para cada una de las variables del mismo;
- II.- El índice Nacional de Precios al Consumidor;
- III.- El salario mínimo general vigente;

IV.- El precio de energéticos e insumos que se emplean, dependiendo de la modalidad y modernidad del transporte;

V.- El impacto sobre la economía de los usuarios;

VI.- Oferta del servicio y demanda del mismo, y

VII.- Seguridad, incremento en la eficiencia y calidad en el servicio hacia el usuario, así como la modernización del parque vehicular.

Aunado a lo anterior, se analizó además con relación al costo de la prestación del servicio, los ingresos que se obtienen del número de pasajeros transportados diariamente por unidad, multiplicado por el importe de la tarifa vigente; así como los egresos que se conforman por los costos variables como combustible, neumáticos, aceites, mantenimiento, refacciones y servicios; los costos fijos conformados por las contribuciones fiscales y pagos de seguros, los costos de administración integrados por los salarios, talleres, gastos de oficina y los costos de capital como son la depreciación de los vehículos y los intereses de financiamiento.

Por otro lado apegándose al procedimiento utilizado, se hizo un minucioso estudio de campo en las principales cabeceras municipales del Estado de Puebla, lo cual permitió conocer las condiciones reales en el aspecto físico y operativo de cada región visitada; estas localidades permiten tener una muestra aleatoria y representativa de las condiciones actuales en el Estado.

El criterio para seleccionar a las poblaciones analizadas fue, que dentro de la conformación de las rutas tuvieran:

- Rutas con recorrido urbano
- Rutas con recorrido suburbano
- Rutas con recorrido mixto (urbano y suburbano) - Con caminos pavimentados y terracerías.
- Rutas con varios recorridos e itinerarios
- En terreno plano y lomerío
- Con diferencias marcadas en sus kilometrajes recorridos al día
- Con diferentes demandas por ramal
- Con distintos rendimientos de combustible y desgaste de la unidad
- Con tarifas diferenciadas por ramal

Las cabeceras Municipales consideradas fueron:

- Tehuacán
- Teziutlán
- Atlixco
- San Martín Texmelucan
- Izúcar de Matamoros

Con lo anterior la Secretaría de Comunicaciones y Transportes logró aproximarse con exactitud al costo equilibrado del pasaje.

Que con fecha catorce de mayo de dos mil cuatro, y seis de enero de dos mil cinco, diversas representaciones de los concesionarios del servicio público de transporte, solicitaron formalmente ante esta Dependencia, se incrementara la tarifa de servicio de transporte urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros.

Que mediante estudio técnico número IV.7.3/160/05, y tomando como base el amplio estudio realizado, esta Secretaría llevó a cabo una actualización de los costos antes señalados que determinó como factible el modificar la Tarifa autorizada para el Servicio Público de Transporte Urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros.

Que para atender a los sectores más vulnerables de la población, se establece a los prestadores del servicio, se otorgue una tarifa preferencial para las personas de la tercera edad o con capacidad diferenciada, previo a la presentación de la credencial aprobada por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Puebla (Tarjeta Integral de Beneficios).

Que en mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracciones III y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 y 4 fracción II, 6 fracción IV y 117 de la Ley del Transporte del Estado de Puebla; 3, 4, 5, 147, 150, 151, 156 y 157 del Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y 8 fracciones XVI, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento a la tarifa vigente del servicio público de transporte urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros, para establecerla en \$4.00 (cuatro pesos cero centavos moneda nacional), misma que será aplicada únicamente para aquellos vehículos que cumplan con la antigüedad exigida por el artículo 70 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se establece como una tarifa preferencial a favor de las personas de la tercera edad de \$3.00 (tres pesos cero centavos moneda nacional); y para las personas con capacidad diferenciada de \$0.00 (cero pesos cero centavos moneda nacional), previa la presentación de la credencial autorizada por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y el Sistema Estatal para el

Desarrollo Integral de la Familia de Puebla (Tarjeta Integral de Beneficios), según corresponda.

TERCERO.- Los concesionarios del servicio público del transporte urbano de las cabeceras Municipales de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros que no se sujeten a lo establecido en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de que el incremento injustificado a las tarifas autorizadas dará lugar a la revocación definitiva de la concesión respectiva.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, por el que autoriza la actualización de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano en los Municipios de Tehuacán, Teziutlán, Atlixco, San Martín Texmelucan e Izúcar de Matamoros, todos del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial el miércoles 25 de mayo de 2005, TOMO CCCLXI, NÚMERO 11 TERCERA SECCIÓN.)

PRIMERO.- Se instruye a la Subsecretaría de Transportes, para que por conducto de la Dirección de Operación del Transporte y dentro del ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en este Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la Entidad y entrará en vigor el día veinticinco de mayo de dos mil cinco.

TERCERO.- En lo que respecta al incremento de la tarifa del Servicio Suburbano de todo el Estado, deberá ser analizada por ruta, debido al comportamiento que cada una de ellas presenta, ya que las condiciones operativas, de demanda, distancias y tiempos de recorrido son distintas para cada caso, por lo tanto, para estar en condiciones de analizar a las rutas suburbanas es necesario que cada una de ellas haga su solicitud por escrito a esta Dependencia.

H. Puebla de Z., a 13 de mayo de 2005.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes.- LICENCIADO RÓMULO SALVADOR ARREDONDO GUTIÉRREZ- Rúbrica.